



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las diez horas dos minutos del día quince de diciembre de dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. Que el día nueve de diciembre del presente año, se recibió solicitud de información de forma electrónica por medio del correo oir.vmt@mop.gob.sv suscrita por la señora identificada administrativamente con la referencia doscientos treinta y nueve, mediante la cual requirió la información que se detalla: Se solicita el parque vehicular completo hasta la fecha más actualizada del año en curso 2016. favor incluir los siguientes campos que en otras ocasiones nos han compartido: marca, modelo, año del vehículo, año de registro, tipo de vehículo, tipo de gasolina, capacidad, tipo de placa, color, municipio, kilometraje.
2. Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió la información a la Dirección General de Tránsito, con la finalidad que se pronuncia al respecto.

En respuesta, se ha recibido el oficio VMT-DGTO-RPVA-1060/2016 de fecha catorce de diciembre del presente año, suscrito por el Licenciado Iván Ernesto Rodríguez Portillo, en su calidad de Jefe de Registro Público de Vehículo Automotor de la Dirección General de Tránsito de este Viceministerio, quien proporciona en versión digital del parque vehicular actualizado; asimismo se aclara que la información relacionada a kilometraje es información inexistente por lo que no es posible proporcionarlo.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Entréguese oficio VMT-DGTO-RPVA-1060/2016 de fecha catorce de diciembre del presente año, suscrito por el Licenciado Iván Ernesto Rodríguez Portillo, en su calidad de Jefe de Registro Público de Vehículo Automotor.
- b) En virtud de lo expresado por el Jefe del Registro Público de Vehículos Automotores y siendo el competente en el tipo de información solicitada, de conformidad al art 73 de la ley LAIP declarase inexistente la información relacionada a kilometraje de cada uno de los vehículos que conforman el parque vehicular de El Salvador.
- c) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte